



LEGISLACIÓN Y ASPECTOS GENERALES SOBRE HIGIENE EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA Y SU CONTROL OFICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Madrid, 7 de noviembre de 2017

Ana Vargas Verdugo
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

ÍNDICE

- 1.- **LEGISLACIÓN A TENER EN CUENTA Y CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL CONTROL OFICIAL**
- 2.- **CONTROL OFICIAL DE LOS PFS Y DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA EN ESPAÑA**
- 3.- **FASES DEL CONTROL OFICIAL**
- 4.- **CONCLUSIONES**

ÍNDICE

**1.- LEGISLACIÓN A TENER EN CUENTA Y
CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL
CONTROL OFICIAL**

**2.- CONTROL OFICIAL DE LOS PFS Y DE LA HIGIENE
DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA EN
ESPAÑA**

3.- FASES DEL CONTROL OFICIAL

4.- CONCLUSIONES

1. CONSIDERACIONES GENERALES (I)

**¿QUÉ ES EL
CONTROL OFICIAL?**



**POR EXTRAPOLACIÓN DE LA
DEFINICIÓN DEL R (UE) 2017/625
(ANTES R882/2004)**

**Toda actividad realizada por la autoridad
competente para verificar el cumplimiento de
la legislación**

1. CONSIDERACIONES GENERALES (II)

OBLIGATORIEDAD DE LOS CONTROLES OFICIALES EN PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA

ART. 10 R2017/625
(ART. 3 R882/2004)



ART. 68
R 1107/2009

1. CONSIDERACIONES GENERALES (III)

LEGISLACIÓN A TENER EN CUENTA

CONTROLES OFICIALES

- **Reglamento (CE) nº 882/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.
- **Reglamento (UE) 2017/625** del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 999/2001, (CE) nº 396/2005, (CE) nº 1069/2009, (CE) nº 1107/2009, (UE) nº 1151/2012, (UE) nº 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) nº 1/2005 y (CE) nº 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 854/2004 y (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales).

1. CONSIDERACIONES GENERALES (IV)

LEGISLACIÓN A TENER EN CUENTA

HIGIENE

- **Reglamento (CE) nº 178/2002** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- **Reglamento (CE) nº 852/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- **Real Decreto 9/2015**, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

1. CONSIDERACIONES GENERALES (V)

LEGISLACIÓN A TENER EN CUENTA

BROTOS Y SEMILLAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE BROTES

- **Reglamento de Ejecución (UE) n° 208/2013** de la Comisión, de 11 de marzo de 2013, sobre requisitos en materia de trazabilidad de los brotes y de las semillas destinadas a la producción de brotes.
- **Reglamento (CE) n° 2073/2005** de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.
- **Reglamento (UE) n° 210/2013** de la Comisión, de 11 de marzo de 2013, sobre la autorización de los establecimientos que producen brotes en virtud del Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Reglamento (UE) n° 211/2013** de la Comisión, de 11 de marzo de 2013, relativo a los requisitos de certificación aplicables a las importaciones en la Unión de brotes y semillas destinadas a la producción de brotes
- **Real Decreto 379/2014**, de 30 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de autorización de establecimientos, higiene y trazabilidad, en el sector de los brotes y de las semillas destinadas a la producción de brotes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES (VI)

LEGISLACIÓN A TENER EN CUENTA

USO PRODUCTOS FITOSANITARIOS

- **Reglamento (CE) nº 1107/2009** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.
- **Directiva 2009/128/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- **Real Decreto 1311/2012**, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

1. CONSIDERACIONES GENERALES (VII)

LEGISLACIÓN A TENER EN CUENTA

OTROS ÁMBITOS

LISTADOS EXHAUSTIVOS DE LEGISLACIÓN EN EL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL Y EN LOS PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE TRABAJO SOBRE DISTINTOS TEMAS RELACIONADOS:

- CONTAMINANTES
- ENVASADO Y ETIQUETADO
- DIRECTRICES PARA LOS MUESTREOS
- INFRACCIONES Y SANCIONES
- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
- ETC.

1. CONSIDERACIONES GENERALES (VIII)

ALGUNOS EJEMPLOS DE NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES OFICIALES CONTENIDAS EN EL R2017/625

- ❑ **RESPONSABILIDAD PRINCIPAL DE LOS OPERADORES DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE SUS PRODUCCIONES**
- ❑ **LOS CONTROLES OFICIALES SE EFECTUARÁN CON REGULARIDAD, BASADOS EN LOS RIESGOS Y CON LA FRECUENCIA APROPIADA**
- ❑ **ES IMPRESCINDIBLE LA FORMACIÓN ADECUADA DE TODO EL PERSONAL ENCARGADO DE EFECTUAR LOS CONTROLES OFICIALES Y SU ACTUALIZACIÓN**

1. CONSIDERACIONES GENERALES (IX)

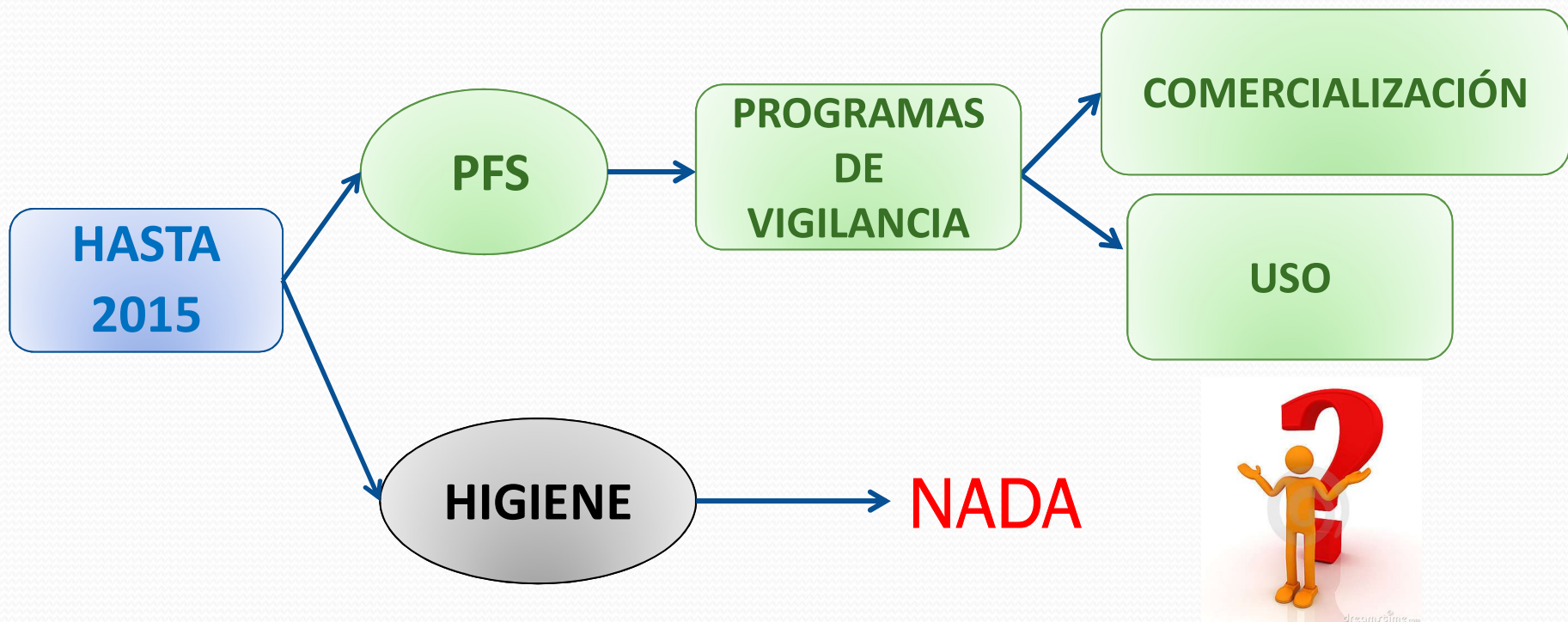
ALGUNOS EJEMPLOS DE NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES OFICIALES CONTENIDAS EN EL R2017/625

- LOS CONTROLES OFICIALES SE LLEVARÁN A CABO DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS
- LAS AACC DESIGNARÁN LOS LABORATORIOS ACREDITADOS QUE PUEDEN REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN LOS CONTROLES OFICIALES
- CADA ESTADO MIEMBRO PREPARARÁ UN ÚNICO PLAN NACIONAL DE CONTROL PLURIANUAL INTEGRADO (EN ESPAÑA PNCOCA)
- ETC...

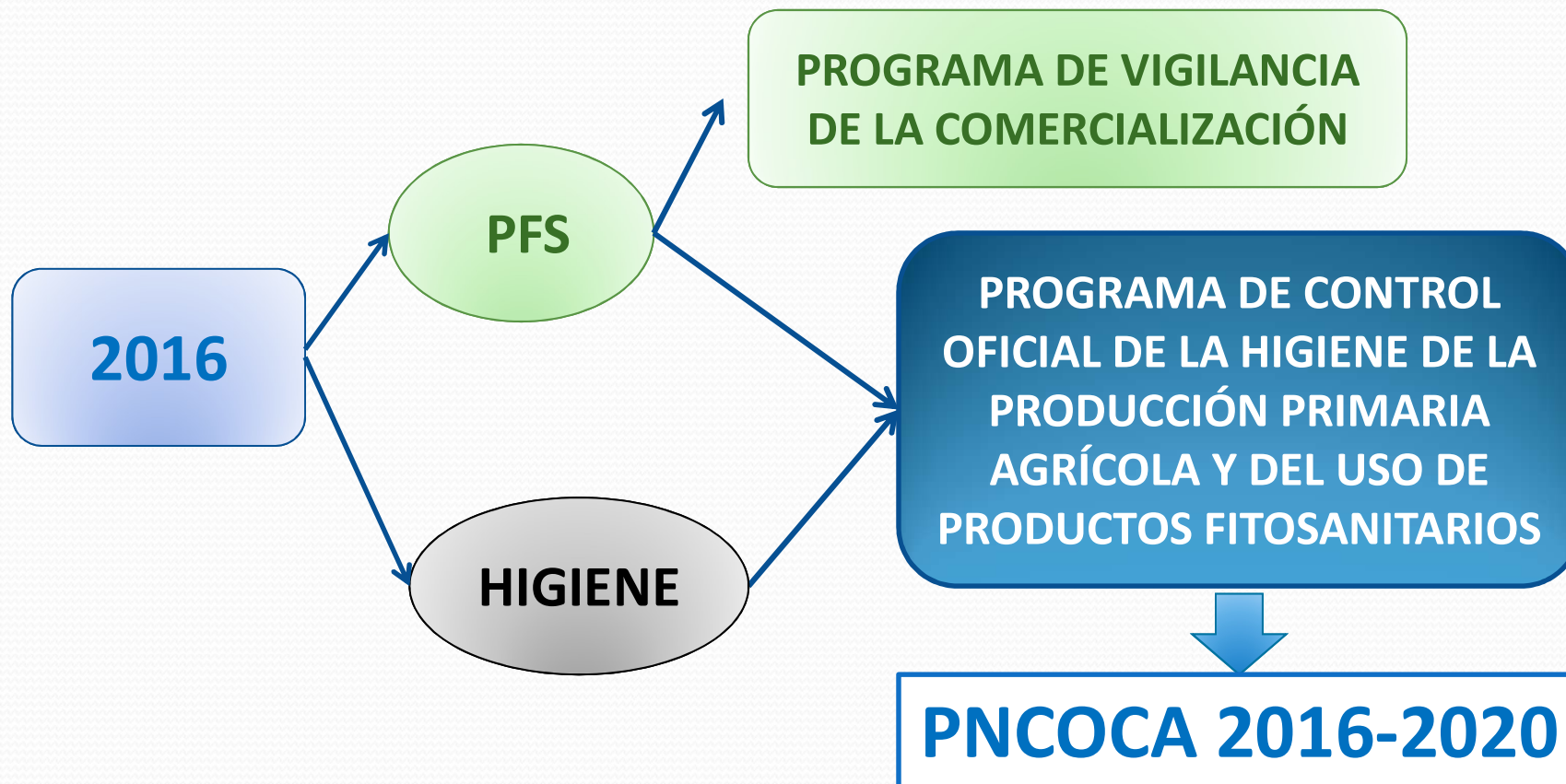
ÍNDICE

- 1.- LEGISLACIÓN A TENER EN CUENTA Y CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL CONTROL OFICIAL
- 2.- CONTROL OFICIAL DE LOS PFS Y DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA EN ESPAÑA
- 3.- FASES DEL CONTROL OFICIAL
- 4.- CONCLUSIONES

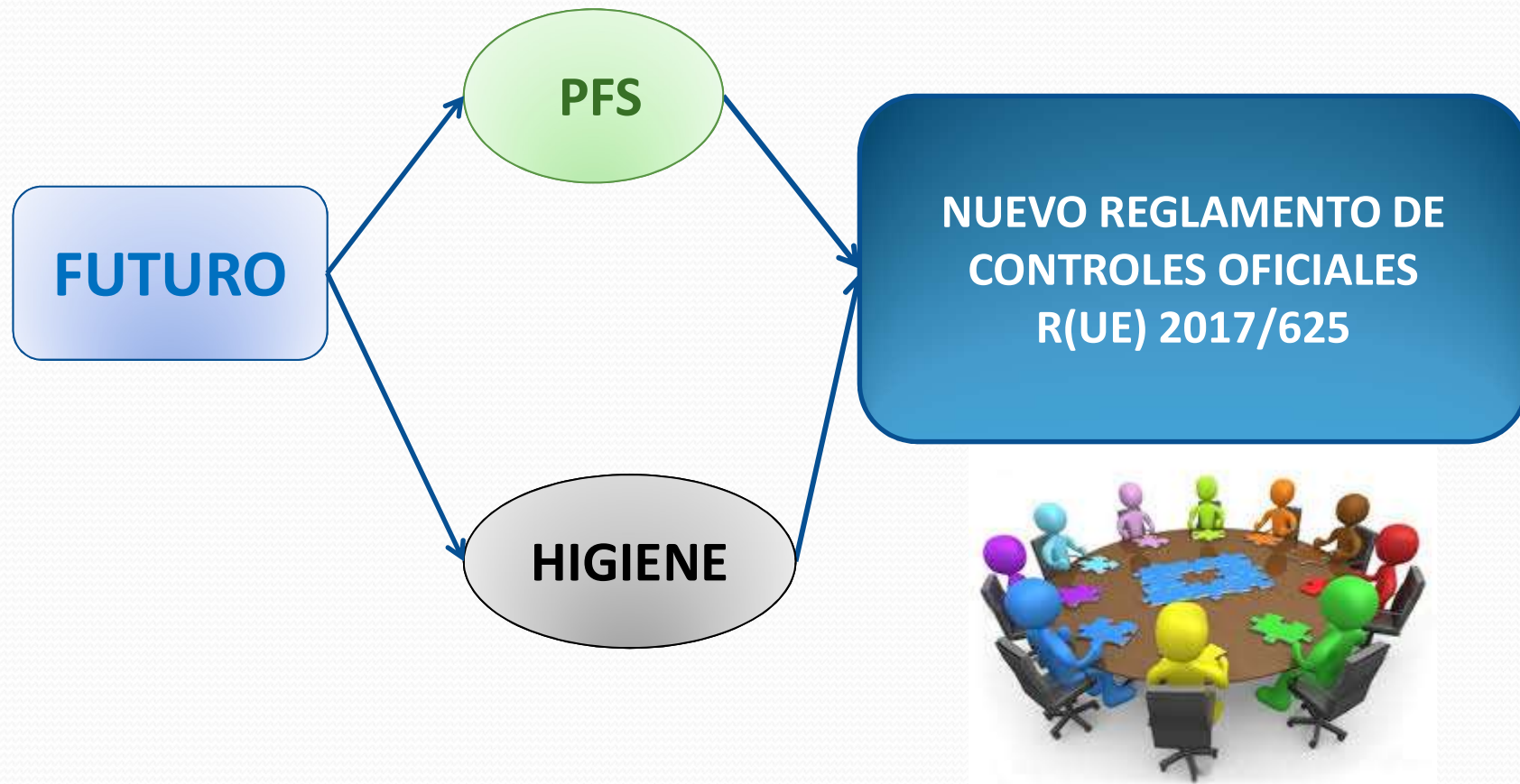
2. CONTROL OFICIAL DE LOS PFS Y DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA EN ESPAÑA (I)



2. CONTROL OFICIAL DE LOS PFS Y DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA EN ESPAÑA (II)



2. CONTROL OFICIAL DE LOS PFS Y DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA EN ESPAÑA (III)



ÍNDICE

- 1.- **LEGISLACIÓN A TENER EN CUENTA Y CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL CONTROL OFICIAL**
- 2.- **CONTROL OFICIAL DE LOS PFS Y DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA EN ESPAÑA**
- 3.- **FASES DEL CONTROL OFICIAL**
- 4.- **CONCLUSIONES**

3. FASES DEL CONTROL OFICIAL

3.1. PLANIFICACIÓN



3.2. EJECUCIÓN



3.3. REVISIÓN



3. FASES DEL CONTROL OFICIAL

3.1. PLANIFICACIÓN



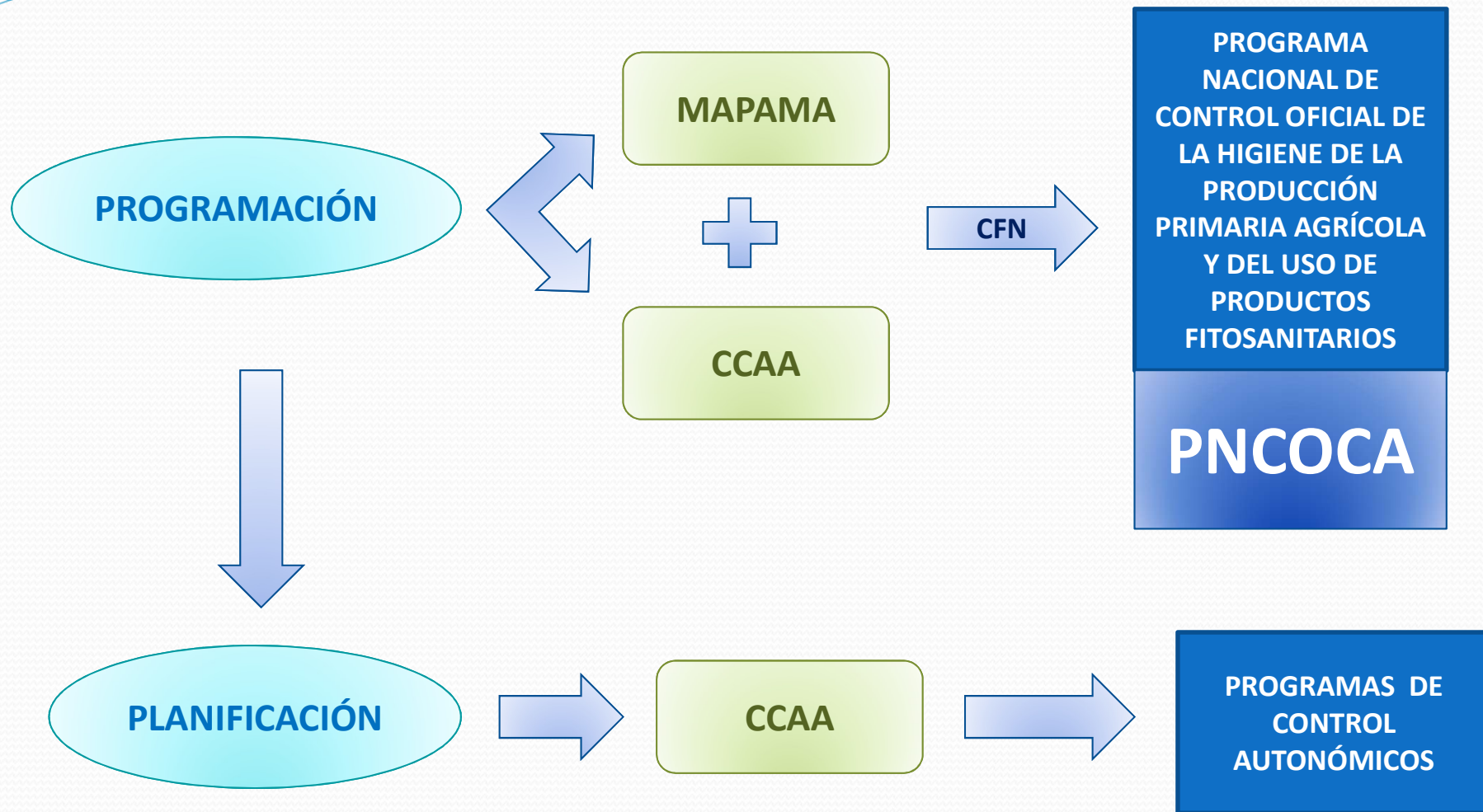
3.2. EJECUCIÓN



3.3. REVISIÓN



3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (I)



3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (II)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

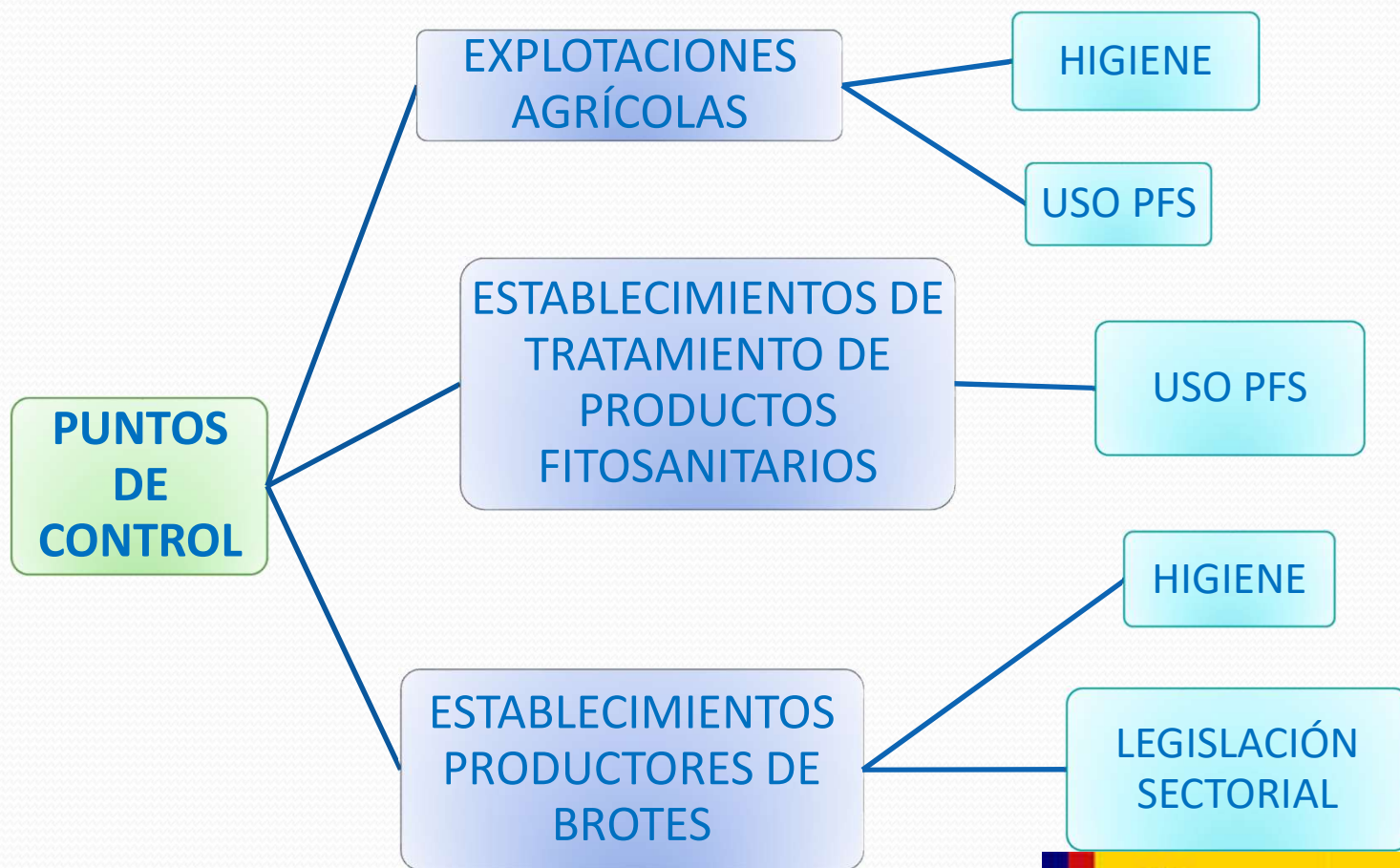
AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

**¿DÓNDE Y QUÉ
CONTROLAR?**

3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (III)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA



3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (IV)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

SELECCIÓN DE LA MUESTRA Y
DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTROLES EN
EXPLORACIONES
AGRÍCOLAS



3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (V)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

**¿CUÁNTOS
CONTROLES?**

3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (VI)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

CCAA	Nº CONTROLES MÍNIMO A REALIZAR EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (N)*
Andalucía	1530
Aragón	315
Asturias	27
Baleares	31
Canarias	105
Cantabria	11
Castilla y León	614
Castilla-La Mancha	688
Cataluña	300
C.Valenciana	392
Extremadura	237
Galicia	223
Madrid	35
Murcia	252
Navarra	105
País Vasco	56
Rioja	79
ESPAÑA	5000

➔ **SEGÚN
PAN**

* ADICIONALMENTE, SE REALIZARÁN LOS CONTROLES DE SEGUIMIENTO PERTINENTES

3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (VII)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

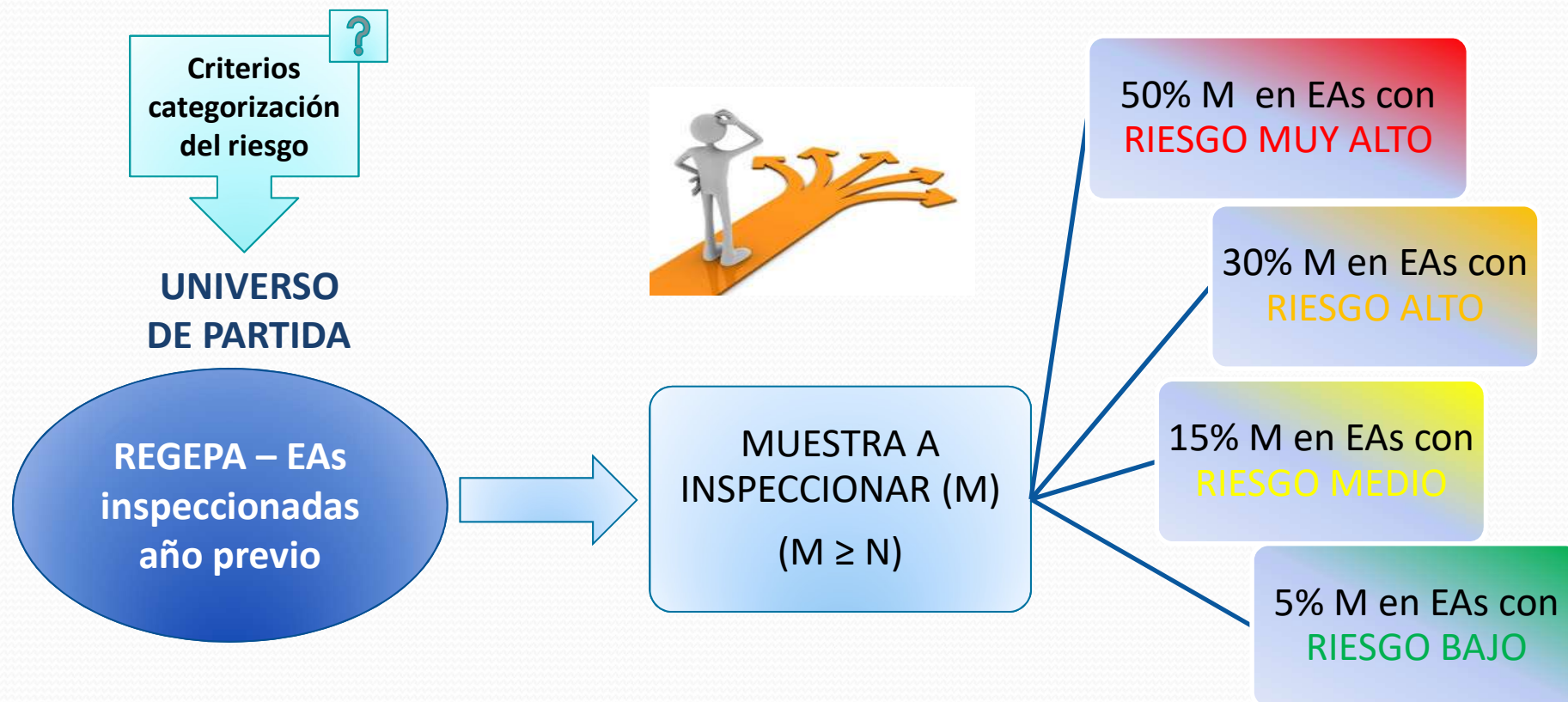
AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

**¿CÓMO
DISTRIBUIRLOS?**

3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (VIII)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA



3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (IX)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

SELECCIÓN DE LA MUESTRA Y
DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTROLES EN
**ESTABLECIMIENTOS DE
TRATAMIENTO DE
PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**



3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (X)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

**¿CUÁNTOS
CONTROLES?**

3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (XI)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

CCAA	Nº CONTROLES MÍNIMO A REALIZAR EN ESTABLECIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE PFS (N)*
Andalucía	181
Aragón	23
Asturias	5
Baleares	12
Canarias	9
Cantabria	6
Castilla y León	49
Castilla-La Mancha	50
Cataluña	55
C.Valenciana	42
Extremadura	11
Galicia	11
Madrid	6
Murcia	14
Navarra	7
País Vasco	12
Rioja	7
ESPAÑA	500

➔ **SEGÚN
PAN**

* ADICIONALMENTE, SE REALIZARÁN LOS CONTROLES DE SEGUIMIENTO PERTINENTES

3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (XII)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

**¿CÓMO
DISTRIBUIRLOS?**

3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (XIII)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

UNIVERSO DE
PARTIDA



ESTABLECIMIENTOS
SECTOR
TRATAMIENTOS
ROPO



INSPECCIONADOS EN
LOS 4 AÑOS PREVIOS
SI NO TIENEN RIESGO
ALTO

3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (XIV)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA



3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (XV)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

SELECCIÓN DE LA MUESTRA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTROLES EN ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES DE BROTES



3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (XVI)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

**¿CUÁNTOS
CONTROLES?**



**100%
UNIVERSO
DE PARTIDA**



**100%
ESTABLECIMIENTOS
PRODUCTORES DE
BROTOS AUTORIZADOS**

3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (XVII)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

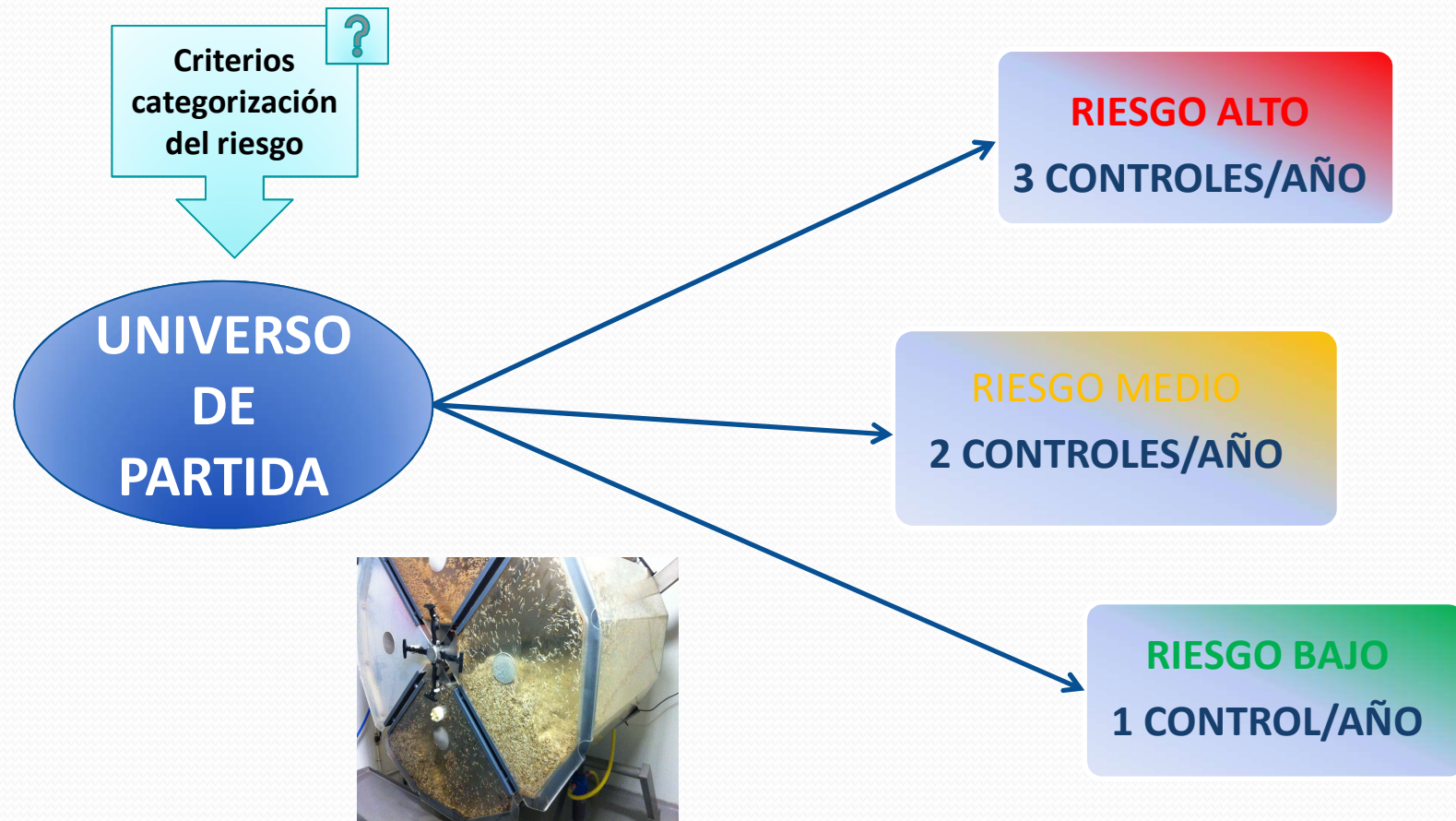
AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

**¿CON QUÉ
FRECUENCIA?**

3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (XVIII)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA



3. FASES DEL CONTROL OFICIAL

3.1. PLANIFICACIÓN



3.2. EJECUCIÓN



3.3. REVISIÓN



3.2. EJECUCIÓN DEL CONTROL OFICIAL (I)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

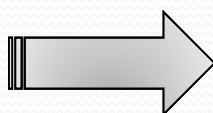
AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

¿QUIÉN?



LAS AUTORIDADES
COMPETENTES DE
LAS CCAA

¿CÓMO?



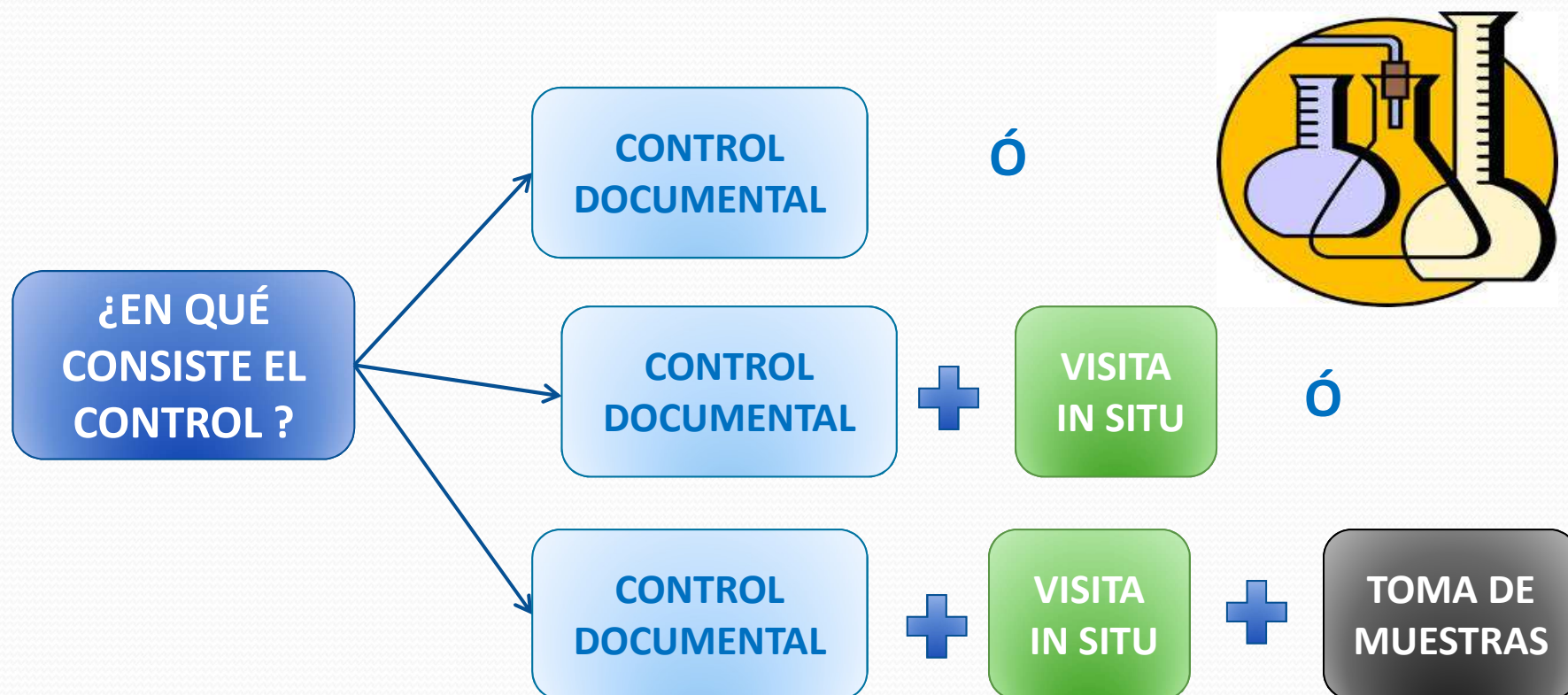
SEGÚN
PROCEDIMIENTOS
DOCUMENTADOS



3.2. EJECUCIÓN DEL CONTROL OFICIAL (II)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA



3.2. EJECUCIÓN DEL CONTROL OFICIAL (III)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

INCUMPLIMIENTOS DE LOS OPERADORES



3. FASES DEL CONTROL OFICIAL

3.1. PLANIFICACIÓN



3.2. EJECUCIÓN



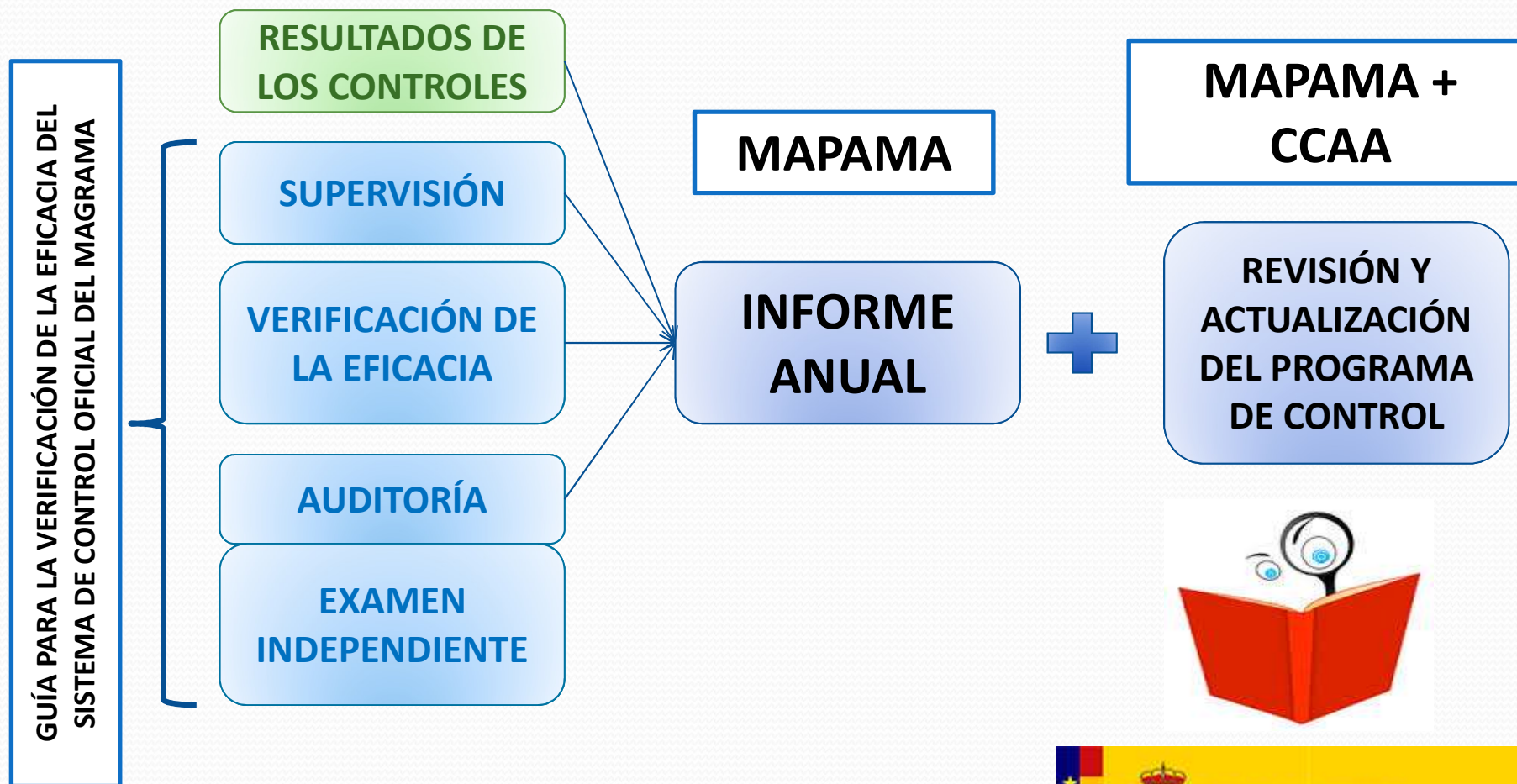
3.3. REVISIÓN



3.3. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL

CCAA

DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE:



ÍNDICE

- 1.- LEGISLACIÓN A TENER EN CUENTA Y CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL CONTROL OFICIAL
- 2.- CONTROL OFICIAL DE LOS PFS Y DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA EN ESPAÑA
- 3.- FASES DEL CONTROL OFICIAL
- 4.- CONCLUSIONES

4. CONCLUSIONES

- ❑ HAY RETRASO, Y HAY MUCHO POR HACER, AQUÍ Y EN TODOS LOS EEMM, PERO YA HEMOS EMPEZADO.
- ❑ ES NECESARIA LA IMPLICACIÓN ACTIVA DE TODAS LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA HACER QUE SEA LO MENOS TRAUMÁTICO POSIBLE EJ. IMPRESCINDIBLE CARGA DE DATOS EN REGEPA
- ❑ NECESARIO UN CAMBIO DE MENTALIDAD POR PARTE DE TODAS LAS PARTES IMPLICADAS (MICROBIOLOGÍA EN AGRICULTURA??).
- ❑ CONTRIBUIRÁ A UNA MAYOR SEGURIDAD ALIMENTARIA Y POR TANTO AL AUMENTO DE LA CONFIANZA DEL CONSUMIDOR.



MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN



¿¿PREGUNTAS??



Ana Vargas Verdugo

avargasv@mapama.es

Tlfno.: + 34 91 347 41 30



3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (VIII a)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

SEGÚN CRITERIO DE LAS AACC DE LAS CCAA MEDIANTE

PRIMERA
CATEGORIZACIÓN
DEL REGEPA

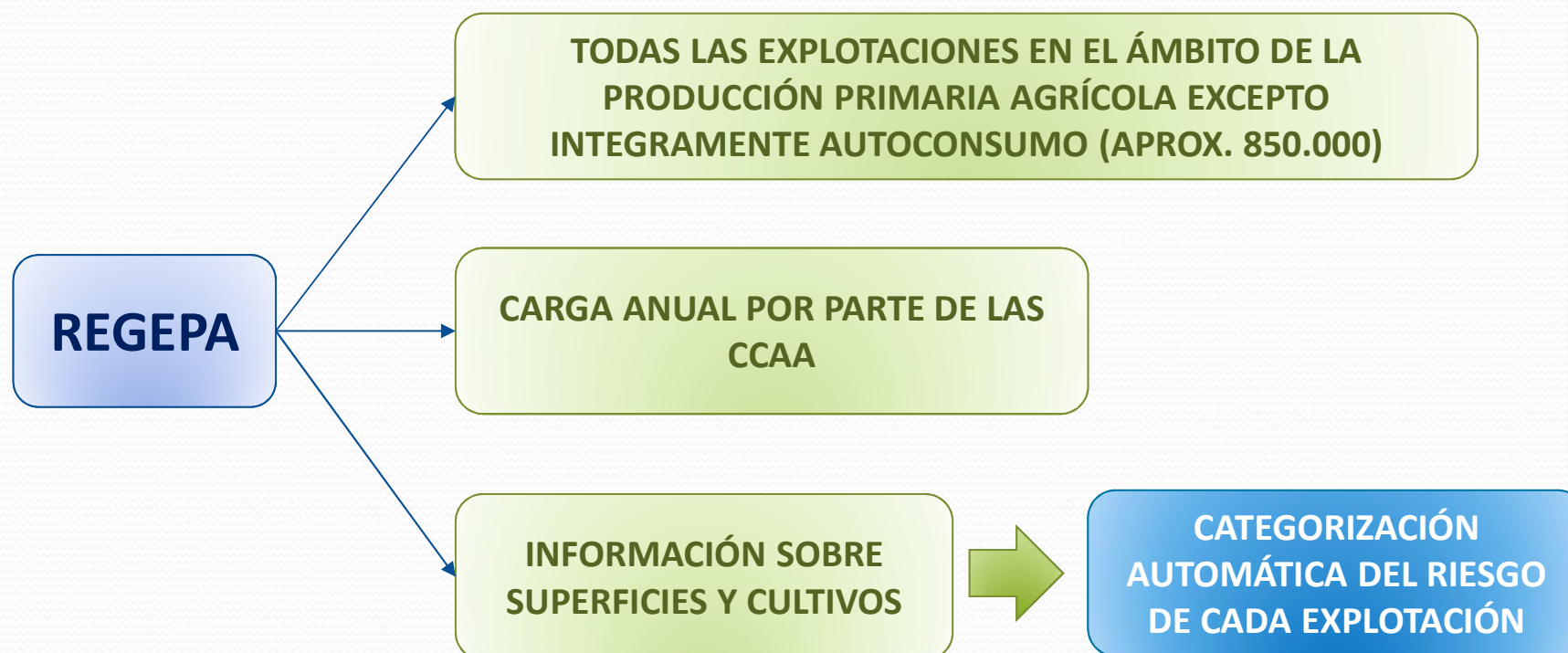


APLICACIÓN DE
OTROS CRITERIOS
DOCUMENTADOS

3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (VIII b)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

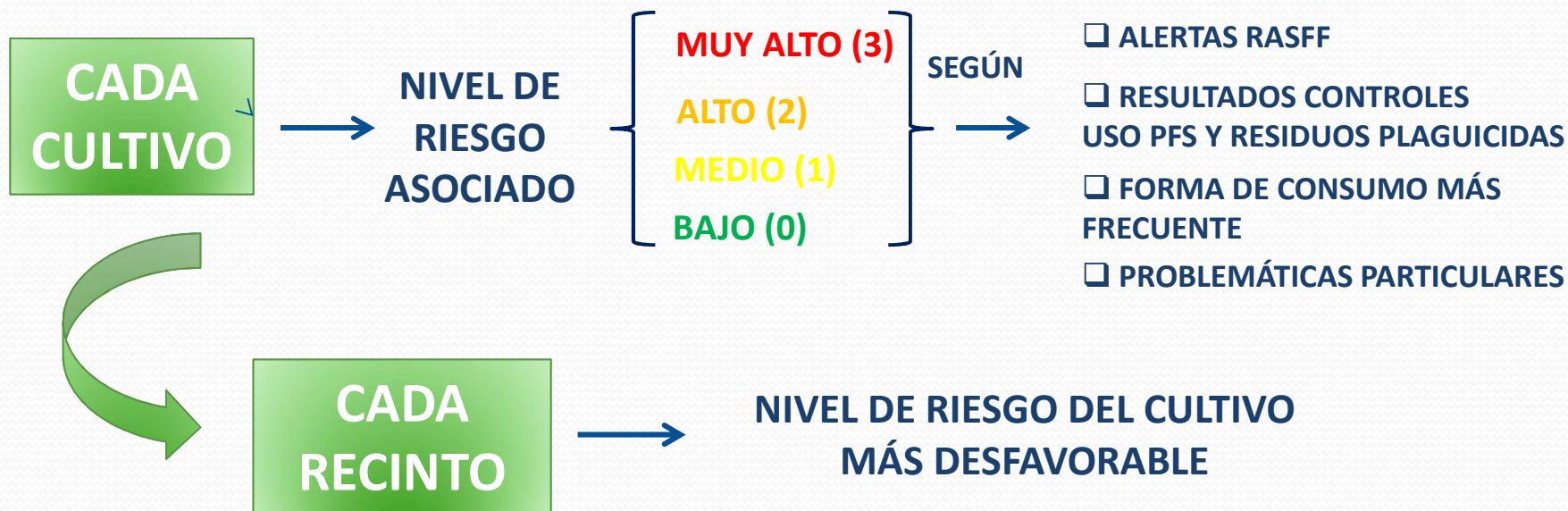


3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (VIII c)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

PRIMERA CATEGORIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL RIESGO A PARTIR DEL REGEPA (editable)



3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (VIII d)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

PRIMERA CATEGORIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL RIESGO
A PARTIR DEL REGEPA (editable)

**RIESGO
EXPLOTACIÓN**



(VALOR RIESGO RECINTO 1 x % sup 1) +
(VALOR RIESGO RECINTO 2 x % sup 2) + ... +
(VALOR RIESGO RECINTO n x % sup n)
SIN TENER EN CUENTA RECINTOS CON
RIESGO BAJO



SI REALIZA
AUTOCONTROLES



DISMINUYE AL NIVEL DE RIESGO
INMEDIATAMENTE INFERIOR



SI REALIZA
VENTA DIRECTA



AUMENTA AL NIVEL DE RIESGO
INMEDIATAMENTE SUPERIOR

3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (VIII e)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

**EJEMPLOS DE OTROS
CRITERIOS
ADICIONALES PARA LA
CATEGORIZACIÓN DEL
RIESGO DE LAS EAs**



- RESULTADOS DE CONTROLES PREVIOS
- TAMAÑO DE LA EXPLOTACIÓN
- UBICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN
- TOXICIDAD DE PFS APLICADOS EN AÑOS PREVIOS
- CANTIDAD DE PFS APLICADOS O SUP TRATADA EN AÑOS PREVIOS
- ...



3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (XIV a)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

**EJEMPLOS DE
CRITERIOS PARA LA
CATEGORIZACIÓN DEL
RIESGO DE LAS
EMPRESAS DE
TRATAMIENTO DE PFS**



- RESULTADOS DE CONTROLES PREVIOS
- TOXICIDAD DE LOS PFS UTILIZADOS POR LA EMPRESA
- CANTIDAD DE PFS UTILIZADOS O SUP TRATADA POR LA EMPRESA EN AÑOS PREVIOS
- ...

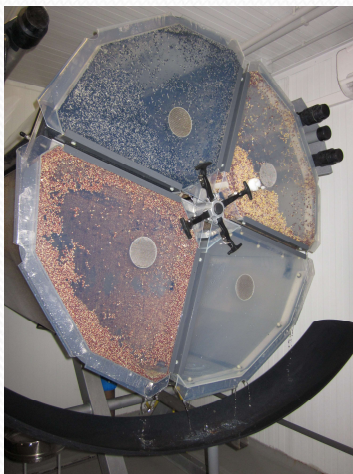


3.1. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL (XVIII a)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA
AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA

**EJEMPLOS GENERALES DE
CRITERIOS PARA LA
CATEGORIZACIÓN DEL
RIESGO DE
ESTABLECIMIENTOS
PRODUCTORES DE BROTES**




- RESULTADOS DE CONTROLES OFICIALES PREVIOS
- REALIZACIÓN DE AUTOCONTROLES ADICIONALES A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y RESULTADO DE LOS MISMOS
- CAPACIDAD PRODUCTIVA
- REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DESCONTAMINACIÓN DE SEMILLAS
- ...

3.2. EJECUCIÓN DEL CONTROL OFICIAL (I a)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA



**PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE TRABAJO
CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS**
Versión 2

UNIDAD RESPONSABLE DEL MAPAMA:
Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Fitosanitaria

APROBADO POR
Comité de coordinación: COMITÉ FITOSANITARIO
Fecha de aprobación: 27 de abril de 2016
Fecha de modificación o ratificación: 17 de febrero de 2016


Acta Nº: _____

DATOS AGRICULTOR:		DATOS INSPECTOR:	
Nombre o Denominación Social:		Nombre:	
DNI/NIF/NIE:		DNI ó N.R.P.:	
Código REGEPA de la explotación:		DATOS DE CONTACTO:	
Dirección a efectos de notificación:			
Otros datos de contacto:			


En cumplimiento del Programa de Control de la Higiene de la Producción Primaria Agrícola y del uso de Productos Fitosanitarios regulado por el artículo 6 del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, se procede a supervisar el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones del siguiente listado de verificación:

COMPROBACIONES		SI	NO	NP	Q
1.	INSCRIPCIÓN EN REGEPA				
2.	FORMACIÓN DE USUARIOS PROFESIONALES (UP) DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (FF)				
2.1.	Los UP disponen de carnet en vigor				
2.2.	Los UP se encuentran inscritos en el ROPO				
2.3.	El nivel de cualificación es adecuado a las tareas desempeñadas				
2.4.	Los tratamientos fitosanitarios son realizados por una empresa de servicios				
3.	CUADERNO DE EXPLOTACIÓN				
3.1.	Dispone de cuaderno de explotación				
3.2.	La cumplimentación de los datos generales de la explotación es correcta				
3.3.	Conserva los registros al menos 3 años				
3.4.	La identificación de las parcelas en el cuaderno es correcta				
3.5.	La información de los tratamientos fitosanitarios está cumplimentada y actualizada				
3.6.	La información sobre comercialización de productos vegetales está correctamente cumplimentada y actualizada				
3.7.	Dispone de las facturas y demás documentos justificativos				
3.8.	En el cuaderno se identifican las masas de agua superficial				
3.9.	En el cuaderno se detallan puntos de captación de agua para consumo humano				
4.	REQUISITOS ESPECÍFICOS SOBRE TRAZABILIDAD				
4.1.	En la explotación se cultivan semillas destinadas a la producción de brotes				
4.2.	En caso afirmativo del apartado 4.1, se registra y transmite adecuadamente la información pertinente sobre cada lote de semillas producido y suministrado (incluyendo denominación taxonómica, volumen o cantidad, nombre y dirección del proveedor, nombre y dirección del cliente, referencia de identificación del lote, fecha de envío, etc).				

GUÍA DE BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



3.2. EJECUCIÓN DEL CONTROL OFICIAL (I b)

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA Y DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS CCAA



PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE TRABAJO PARA CONTROL OFICIAL EN ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES DE BROTES
versión 1

UNIDAD RESPONSABLE DEL MAGRAMA:
Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal

APROBADO POR:
Comité de coordinación: COMITÉ FITOSANITARIO NACIONAL

Fecha de aprobación: 31 de marzo de 2017

Fecha de modificación o ratificación:



COMPROBACIONES		SI	NO	NP	OBSERVACIONES
13.10.	Las zonas de almacenamiento de brotes recolectados se encuentran acondicionadas (condiciones adecuadas de temperatura y humedad, etc.)				
13.11.	Los brotes recolectados se almacenan aislados de otros productos contaminantes				
13.12.	Los brotes se mantienen en refrigeración desde el final de su producción hasta su puesta en el mercado				
13.13.	Los brotes envasados destinados a consumo directo se encuentran correctamente etiquetados, de conformidad con el RD1334/1999				

TOMA DE MUESTRAS

Se procede a realizar la toma de muestras por triplicado de brotes o agua de riego para comprobación de criterios microbiológicos:

Sí
 No


IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA		INFORMACIÓN DE LA MUESTRA					
1.		Nº de ejemplares:					
		Nº de parcelas:					
		Nº de parcelas de riego:	sub 11	sub 12	sub 13	sub 14	sub 15
		Nº de parcelas de riego:	sub 11	sub 12	sub 13	sub 14	sub 15
		Nº de parcelas de riego:	sub 11	sub 12	sub 13	sub 14	sub 15
		Otra información:					
2.	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA (se indicarán aspectos como peso/volumen de la muestra, así como cualquier otra información que considere relevante):						

Los tres ejemplares que componen la muestra son envasados e identificados debidamente, al igual que el acta. En la extracción, envasado, rotulación y precintado de las muestras se encuentran presentes y conformes los abajo firmantes.

El ejemplar de la muestra para realizar los análisis contradictorios queda en poder del interesado, debiéndose conservarlo bajo depósito y con la obligación de mantenerlo en perfecto estado para su análisis, si fuera necesario; y los dos restantes quedan en poder de la Administración para su custodia y remisión al laboratorio correspondiente.

Se retiran los 3 ejemplares de la muestra para la realización de los análisis en acto único, previa comunicación de la fecha y hora por el laboratorio, con posibilidad de asistencia de parte del interesado.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE BROTES VEGETALES



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

